

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1815/2023/II y sus acumulados IVAI-REV/1818/2023/II, IVAI-REV/1821/2023/II, IVAI-REV/1824/2023/II, IVAI-REV/1827/2023/II, IVAI-REV/1830/2023/II, IVAI-REV/1833/2023/II, IVAI-REV/1836/2023/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Naolinco

**COMISIONADO PONENTE:** David Agustín Jiménez Rojas

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** Jovino Mecinas Hernández

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a doce de septiembre de dos mil veintitrés.

**RESOLUCIÓN** que, **modifica** la respuesta otorgada a los folios **300552323000167, 300552323000197, 300552323000200, 300552323000203, 300552323000206, 300552323000209, 300552323000212 y 300552323000215**, del sujeto obligado Ayuntamiento de Naolinco, debido a que garantizo el derecho de acceso del solicitante.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
<b>CONSIDERANDOS</b> .....	<b>4</b>
<b>PRIMERO. Competencia</b> .....	<b>4</b>
<b>SEGUNDO. Procedencia</b> .....	<b>5</b>
<b>TERCERO. Estudio de fondo</b> .....	<b>5</b>
<b>CUARTO. Efectos del fallo</b> .....	<b>17</b>
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	<b>19</b>

### ANTECEDENTES

**1. Solicitudes de acceso a la información pública.** En fecha trece de junio y cinco de julio de dos mil veintitrés, respectivamente, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó nueve solicitudes de información al Ayuntamiento de Naolinco, en las que requirió lo siguiente:

**Solicitud folio: 300552323000167**

...  
"EN VIRTUD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO HACE CASO OMISO POR CONTESTAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: SOLICITO CONOCER DEL PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES Y TESORERA MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER., EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE COBRO DE RECOLECCIÓN DE BASURA RELATIVO AL DÍA 1 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, INGRESO DESGLOSADO POR RUTA, Y DESTINO FINAL DEL MISMO COMPROBADO CON BOLETA, RECIBO, BAUCHER Y/O CHEQUE DE CAJA EN DONDE SE AVALA DEBIDA Y LEGALMENTE DICHO INGRESO AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ

TAMBIÉN NECESITO CONOCER EL NÚMERO DE FOLIO DE COBRO INICIADO EN ESTE DÍA Y NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE TERMINÓ EN DICHA JORNADA DICHS FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.. PARA DAR FE, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL COBRO DE DICHO SERVICIO..”

...

**Solicitud folio: 300552323000197.**

“EN VIRTUD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO HACE CASO OMISO POR CONTESTAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: SOLICITO CONOCER DEL PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES Y TESORERA MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER., EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE COBRO DE RECOLECCIÓN DE BASURA RELATIVO AL DÍA 2 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, INGRESO DESGLOSADO POR RUTA, Y DESTINO FINAL DEL MISMO COMPROBADO CON BOLETA, RECIBO, BAUCHER Y/O CHEQUE DE CAJA EN DONDE SE AVALA DEBIDA Y LEGALMENTE DICHO INGRESO AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ TAMBIÉN NECESITO CONOCER EL NÚMERO DE FOLIO DE COBRO INICIADO EN ESTE DÍA Y NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE TERMINÓ EN DICHA JORNADA DICHS FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.. PARA DAR FE, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL COBRO DE DICHO SERVICIO”

...

**Solicitud folio: 300552323000200**

“EN VIRTUD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO HACE CASO OMISO POR CONTESTAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: SOLICITO CONOCER DEL PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES Y TESORERA MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER., EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE COBRO DE RECOLECCIÓN DE BASURA RELATIVO AL DÍA 7 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, INGRESO DESGLOSADO POR RUTA, Y DESTINO FINAL DEL MISMO COMPROBADO CON BOLETA, RECIBO, BAUCHER Y/O CHEQUE DE CAJA EN DONDE SE AVALA DEBIDA Y LEGALMENTE DICHO INGRESO AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ TAMBIÉN NECESITO CONOCER EL NÚMERO DE FOLIO DE COBRO INICIADO EN ESTE DÍA Y NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE TERMINÓ EN DICHA JORNADA DICHS FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.. PARA DAR FE, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL COBRO DE DICHO SERVICIO...”

...

**Solicitud folio: 300552323000203**

“EN VIRTUD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO HACE CASO OMISO POR CONTESTAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: SOLICITO CONOCER DEL PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES Y TESORERA MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER., EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE COBRO DE RECOLECCIÓN DE BASURA RELATIVO AL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, INGRESO DESGLOSADO POR RUTA, Y DESTINO FINAL DEL MISMO COMPROBADO CON BOLETA, RECIBO, BAUCHER Y/O CHEQUE DE CAJA EN DONDE SE AVALA DEBIDA Y LEGALMENTE DICHO INGRESO AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ TAMBIÉN NECESITO CONOCER EL NÚMERO DE FOLIO DE COBRO INICIADO EN ESTE DÍA Y NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE TERMINÓ EN DICHA JORNADA DICHS FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.. PARA DAR FE, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL COBRO DE DICHO SERVICIO...”

...



**Solicitud folio: 300552323000206.**

...  
"EN VIRTUD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO HACE CASO OMISO POR CONTESTAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: SOLICITO CONOCER DEL PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES Y TESORERA MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER., EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE COBRO DE RECOLECCIÓN DE BASURA RELATIVO AL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, INGRESO DESGLOSADO POR RUTA, Y DESTINO FINAL DEL MISMO COMPROBADO CON BOLETA, RECIBO, BAUCHER Y/O CHEQUE DE CAJA EN DONDE SE AVALA DEBIDA Y LEGALMENTE DICHO INGRESO AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ TAMBIÉN NECESITO CONOCER EL NÚMERO DE FOLIO DE COBRO INICIADO EN ESTE DÍA Y NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE TERMINÓ EN DICHA JORNADA DICHOS FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.. PARA DAR FE, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL COBRO DE DICHO SERVICIO..."

**Solicitud folio: 300552323000209**

...  
"EN VIRTUD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO HACE CASO OMISO POR CONTESTAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: SOLICITO CONOCER DEL PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES Y TESORERA MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER., EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE COBRO DE RECOLECCIÓN DE BASURA RELATIVO AL DÍA 20 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, INGRESO DESGLOSADO POR RUTA, Y DESTINO FINAL DEL MISMO COMPROBADO CON BOLETA, RECIBO, BAUCHER Y/O CHEQUE DE CAJA EN DONDE SE AVALA DEBIDA Y LEGALMENTE DICHO INGRESO AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ TAMBIÉN NECESITO CONOCER EL NÚMERO DE FOLIO DE COBRO INICIADO EN ESTE DÍA Y NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE TERMINÓ EN DICHA JORNADA DICHOS FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.. PARA DAR FE, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL COBRO DE DICHO SERVICIO..."

**Solicitud folio: 300552323000212**

...  
"EN VIRTUD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO HACE CASO OMISO POR CONTESTAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: SOLICITO CONOCER DEL PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES Y TESORERA MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER., EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE COBRO DE RECOLECCIÓN DE BASURA RELATIVO AL DÍA 23 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, INGRESO DESGLOSADO POR RUTA, Y DESTINO FINAL DEL MISMO COMPROBADO CON BOLETA, RECIBO, BAUCHER Y/O CHEQUE DE CAJA EN DONDE SE AVALA DEBIDA Y LEGALMENTE DICHO INGRESO AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ TAMBIÉN NECESITO CONOCER EL NÚMERO DE FOLIO DE COBRO INICIADO EN ESTE DÍA Y NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE TERMINÓ EN DICHA JORNADA DICHOS FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.. PARA DAR FE, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL COBRO DE DICHO SERVICIO..."

**Solicitud folio: 300552323000215**

...  
"EN VIRTUD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO HACE CASO OMISO POR CONTESTAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: SOLICITO CONOCER DEL PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES Y TESORERA MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER., EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE COBRO DE RECOLECCIÓN DE BASURA RELATIVO AL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, INGRESO DESGLOSADO POR RUTA, Y DESTINO FINAL DEL MISMO COMPROBADO CON BOLETA, RECIBO, BAUCHER Y/O CHEQUE DE CAJA EN DONDE

*SE AVALA DEBIDA Y LEGALMENTE DICHO INGRESO AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ TAMBIÉN NECESITO CONOCER EL NÚMERO DE FOLIO DE COBRO INICIADO EN ESTE DÍA Y NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE TERMINÓ EN DICHA JORNADA DICHOS FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.. PARA DAR FE, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL COBRO DE DICHO SERVICIO...”*

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El veintiséis de junio y diecinueve de julio de dos mil veintitrés, respectivamente, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información, como consta en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición de los recursos de revisión.** El veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia los recursos de revisión, respectivamente, en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado.

**4. Turno de los recursos de revisión.** En la misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlos a la Ponencia II.

**5. Acuerdo de acumulación.** Por economía procesal y con el objeto de evitar el dictado de resoluciones contradictorias, mediante acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, se determinó acumular los recursos de revisión **IVAI-REV/1818/2023/II, IVAI-REV/1821/2023/II, IVAI-REV/1824/2023/II, IVAI-REV/1827/2023/II, IVAI-REV/1830/2023/II, IVAI-REV/1833/2023/II e IVAI-REV/1836/2023/II al diverso IVAI-REV/1815/2023/II.**

**6. Admisión de los recursos de revisión.** El mismo catorce de agosto de dos mil veintitrés, se admitieron los recursos de revisión antes mencionados y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**7. Cierre de instrucción.** El once de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del expediente de mérito, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6





**Respuesta a solicitud folio: 300552323000197, 300552323000200, 300552323000203, 300552323000206, 300552323000209, 300552323000212 y 300552323000215:**

**NAOLINCO**

Oficio No. - NAO/FE/S/2023-29  
 Asunto: RESPUESTA OFICIO UT-NAO-10-2023  
 Lugar y Fecha: Naolinco, Veracruz, 16 de Julio 2023.

LIC. LAURA ITZEL JIMENEZ LEMUS  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO, VER.  
**P R E S E N T E:**

Por medio del presente me dirijo a usted de la manera más atenta en respuesta a su oficio UT-NAO-010/2023, para informarle que los montos por la recaudación del servicio de recolección del servicio de recolección de basura registrados en SIGMAVER (se anexa reporte) del mes de marzo, abril y mayo 2023, son los siguientes:

- MARZO \$ 53,090.91
- ABRIL \$ 66,866.20
- MAYO \$ 72,751.30

En relación a los montos recaudados en el mes de junio 2023, le informo que debido a que la fecha de presentación del estado financiero mensual correspondiente al mes de junio 2023 es hasta el día 25 de julio del presente, aun no se cuenta con reporte oficial de SIGMAVER, por lo tanto se anexa como comprobante copia de los recibos oficiales de caja municipal de los siguientes ingresos por recolección:

- AL 9 DE JUNIO \$ 19,461.00
- AL 14 DE JUNIO \$ 6,935.00
- AL 21 DE JUNIO \$ 8,907.50
- AL 28 DE JUNIO \$ 16,715.00

Así mismo y como complemento a su solicitud, le informo (se anexa evidencia) los montos pagados por el traslado y disposición final de residuos sólidos mensual que solventa el H. Ayuntamiento.

Sea mas por el momento, agradezco la atención prestada quedando a su ordenes.

*Atenciones  
15/07/23*

**AYUNTAMIENTO TESOHERÍA NAOLINCO**  
 C.P. MIGUEL ANSEL AGUILAR RIVERA  
 TESORERO MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER.

Felacio Municipal S/M. Colonia Centro C.P. 91400 Naolinco de Victoria, Veracruz  
 Telfs: (279) 8215025 | 8215709 Correo: TesoreriaNaolinco2023@hotmail.com

**RECIBO OFICIAL** TESOHERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **NAOLINCO**  
 RECIBO OFICIAL N.º 2041

**C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA** DOMICILIO: CONDOMINIO NAOLINCO, VER.

CONCEPTO: POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

LIQUIDACIÓN: \$ 5,306.00

FECHA: 06-06-2023

IMPORTE: CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/100 CVTS. M.N. (5,306.00)

CAUSA: X POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN

**RECIBO OFICIAL** TESOHERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **NAOLINCO**  
 RECIBO OFICIAL N.º 2054

**C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA** DOMICILIO: CONDOMINIO NAOLINCO, VER.

CONCEPTO: POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

LIQUIDACIÓN: \$ 14,095.00

FECHA: 03-06-2023

IMPORTE: CATORCE MIL NOVENENTA Y CINCO PESOS 00/100 CVTS. M.N. (14,095.00)

CAUSA: X POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN

**RECIBO OFICIAL** TESOHERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **NAOLINCO**  
 RECIBO OFICIAL N.º 2117

**C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA** DOMICILIO: CONDOMINIO NAOLINCO, VER.

CONCEPTO: POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

LIQUIDACIÓN: \$ 6,935.00

FECHA: 14-06-2023

IMPORTE: SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 CVTS. M.N. (6,935.00)

CAUSA: X POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN

**RECIBO OFICIAL** TESOHERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **NAOLINCO**  
 RECIBO OFICIAL N.º 2137

**C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA** DOMICILIO: CONDOMINIO NAOLINCO, VER.

CONCEPTO: POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

LIQUIDACIÓN: \$ 18,715.00

FECHA: 17-07-2023

IMPORTE: OCHO MIL NOVECIENTOS CINQUE PESOS 00/100 M.N. (18,715.00)

CAUSA: X POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN

**RECIBO OFICIAL** TESOHERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER. **NAOLINCO**  
 RECIBO OFICIAL N.º 2150

**C. CIUDADANÍA NAOLINQUEÑA** DOMICILIO: CONDOMINIO NAOLINCO, VER.

CONCEPTO: POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

LIQUIDACIÓN: \$ 17,013.64

FECHA: 20-06-2023

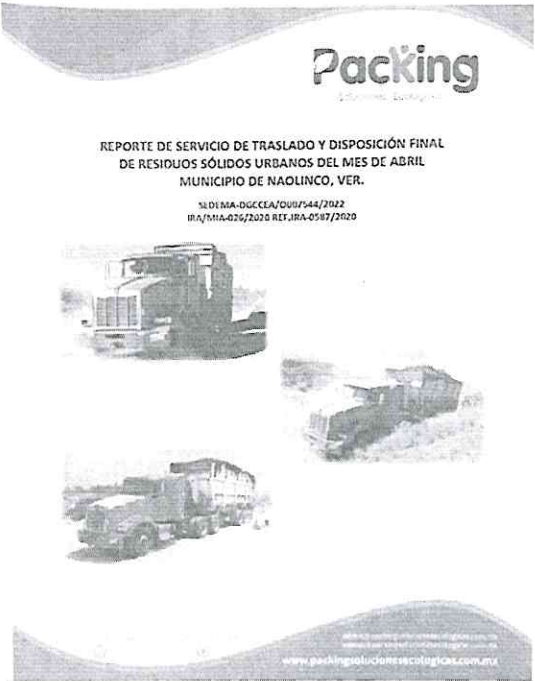
IMPORTE: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 CVTS. M.N. (17,013.64)

CAUSA: X POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN



Reporte de Servicio de Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
14	Traslado	14		
20	Disposición Final	20		
280	Traslados	280		




**MANUEL MONTERO HERNANDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONTERCOMUN DE NAOLINCO, VER.  
PRESENTE

**MANUEL MONTERO HERNANDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONTERCOMUN DE NAOLINCO, VER.  
PRESENTE

Para el mes de abril del presente documento, Packaging Soluciones Tecnológicas S.A. de C.V. MANIFIESTA que, de acuerdo a los datos de traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos suministrados al municipio de Naolingo, Veracruz, en el mes de abril del presente año, la presente es el siguiente RESUMEN de los servicios prestados al ayuntamiento a su digno CABILDO, de conformidad con el contrato de prestación de servicios suscritos entre nosotros.

CONCEPTOS	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
14	14	20	280
<b>DISPOSICIÓN FINAL:</b>			
280	\$300.00	\$84,000.00	\$97,440.00
<b>TRASLADOS:</b>			
14	\$9,800.00	\$137,200.00	\$159,152.00
		<b>\$256,592.00</b>	

De esta manera, quedamos a la orden para cualquier comentario.

DR. VICTOR ALBERTO GONZALEZ GARCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
REGISTRADO EN EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES  
CORREO ELECTRONICO: ivai@ivai-veracruz.gob.mx

**RFC Emisor:** PSE871002Z  
**Nombre Emisor:** PSE871002Z  
**Folio:** 02  
**RFC Receptor:** MEX0171106  
**Nombre Receptor:** MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.  
**Código postal del receptor:** 21400  
**Nombre Fiscal Receptor:** MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.  
**Uso CFDI:** 3000 - Gubernamental

**Folio Fiscal:** 1815/2023/II y sus acumulados  
**No. de serie del CFDI:** 202309000118152023II  
**Código postal, fecha y hora de emisión:** 21400 2023-04-01 09:13:19  
**Ejército de Cooperación:** No aplica  
**Regimen Fiscal:** Regimen Simplificado de Confianza  
**Experiencia:** No aplica

Conceptos	Unidades	Valor Unitario	Valor Total
14	14	20	280
<b>DISPOSICIÓN FINAL:</b>			
280	\$300.00	\$84,000.00	\$97,440.00
<b>TRASLADOS:</b>			
14	\$9,800.00	\$137,200.00	\$159,152.00
		<b>\$256,592.00</b>	

**Formas de pago:** Pagos en una sola exhibición  
**Método de pago:** Pagos en una sola exhibición  
**Código de cambio:** 1

**Fecha de emisión del CFDI:** 2023-04-01 09:13:19

**Fecha de recepción de pago:** 2023-04-01 09:13:19

**RFC Emisor:** PSE871002Z  
**Nombre Emisor:** PSE871002Z  
**Folio:** 02  
**RFC Receptor:** MEX0171106  
**Nombre Receptor:** MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.  
**Código postal del receptor:** 21400  
**Nombre Fiscal Receptor:** MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER.  
**Uso CFDI:** 3000 - Gubernamental

**Folio Fiscal:** 1815/2023/II y sus acumulados  
**No. de serie del CFDI:** 202309000118152023II  
**Código postal, fecha y hora de emisión:** 21400 2023-04-01 09:13:19  
**Ejército de Cooperación:** No aplica  
**Regimen Fiscal:** Regimen Simplificado de Confianza  
**Experiencia:** No aplica

Conceptos	Unidades	Valor Unitario	Valor Total
14	14	20	280
<b>DISPOSICIÓN FINAL:</b>			
280	\$300.00	\$84,000.00	\$97,440.00
<b>TRASLADOS:</b>			
14	\$9,800.00	\$137,200.00	\$159,152.00
		<b>\$256,592.00</b>	

**Formas de pago:** Pagos en una sola exhibición  
**Método de pago:** Pagos en una sola exhibición  
**Código de cambio:** 1

**Fecha de emisión del CFDI:** 2023-04-01 09:13:19

**Fecha de recepción de pago:** 2023-04-01 09:13:19

Derivado de lo anterior, la parte recurrente promovió sendos recursos de revisión y expresó como agravios, lo siguiente:

**IVAI-REV/1815/2023/II:**

...

*“EL AYUNTAMIENTO PIDE PROROGA PARA DAR LA INFORMACIÓN Y NO LA ENTREGA, ADEMÁS QUE DA POR PRESENTADO UN MIEMBRO DEL COMITÉ Y ESTE NO FIRMA EL ACTA Y RECABAN SU VOTO A FAVOR DE LA PROROGA, LO QUE DEBERA SER SANCIONADO”*

...

**IVAI-REV/1818/2023/II, IVAI-REV/1821/2023/II, IVAI-REV/1824/2023/II, IVAI-REV/1827/2023/II, IVAI-REV/1830/2023/II, IVAI-REV/1833/2023/II e IVAI-REV/1836/2023/II.**

...

*“EN VIRTUD DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAOLINCO HACE CASO OMISO POR CONTESTAR LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: SOLICITO CONOCER DEL PRESIDENTE, SINDICO, REGIDORES Y TESORERA MUNICIPAL DE NAOLINCO, VER., EL TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE COBRO DE RECOLECCIÓN DE BASURA RELATIVO AL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, INGRESO DESGLOSADO POR RUTA, Y DESTINO FINAL DEL MISMO COMPROBADO CON BOLETA, RECIBO, BAUCHER Y/O CHEQUE DE CAJA EN DONDE SE AVALA DEBIDA Y LEGALMENTE DICHO INGRESO AL ERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ TAMBIÉN NECESITO CONOCER EL NÚMERO DE FOLIO DE COBRO INICIADO EN ESTE DÍA Y NÚMERO DE FOLIO CON EL QUE SE TERMINÓ EN DICHA JORNADA DICHO FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS POR LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.. PARA DAR FE, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD A LOS RECURSOS OBTENIDOS POR EL COBRO DE DICHO SERVICIO....”*

...

Posteriormente, mediante acuerdo de fecha doce de junio del año en curso, se les notificó a las partes el acuerdo de admisión del recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, sin que ninguna de las partes compareciese en el término señalado, tal como se puede advertir del histórico de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable
IVAI-REV/1473/2023/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	05/06/2023 10:36:58	Area
IVAI-REV/1473/2023/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	05/06/2023 12:33:25	DGAP
IVAI-REV/1473/2023/II	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	14/06/2023 14:55:46	Usuario Actuario
IVAI-REV/1473/2023/II	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	14/06/2023 14:57:06	Usuario Actuario
IVAI-REV/1473/2023/II	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	14/06/2023 14:58:21	Usuario Actuario
IVAI-REV/1473/2023/II	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	14/06/2023 14:59:22	Usuario Actuario
IVAI-REV/1473/2023/II	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	14/06/2023 15:04:07	Usuario Actuario
IVAI-REV/1473/2023/II	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	14/06/2023 15:05:10	Usuario Actuario
IVAI-REV/1473/2023/II	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	14/06/2023 15:18:01	Usuario Actuario
IVAI-REV/1473/2023/II	Acepta o rechaza la solicitud de acumulación	Acepta / Rechaza acumulación	14/06/2023 15:19:16	Usuario Actuario



▪ **Estudio de los agravios.**

Como se dijo, el sujeto obligado omitió dar respuesta a la solicitud de información de folio **300552323000167(IVAI-REV/1815/2023/II)**, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su presentación, ello pues no consta en el expediente, documentación alguna que acredite la entrega de la respuesta final del sujeto obligado, **omitiendo dar respuesta a la solicitud de información.**

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento de Naolinco se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 15, fracción XLIII y 16, fracción II, inciso h) de la Ley 875 mencionada, así como la de **recibir y tramitar** las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Puntualizado lo anterior, debe indicarse que, para la configuración de una omisión en materia de acceso a la información, deben concurrir los siguientes elementos:

- Existir una obligación, a cargo de la autoridad responsable, de hacer o no hacer;
- Estar fijado un plazo por la ley para realizar esa obligación; y
- Que el sujeto obligado no cumpla con la obligación establecida dentro del plazo señalado.

Por lo tanto, si el artículo 145, párrafo 1, de la Ley 875 le impone la obligación a las unidades de acceso de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso **se actualiza la figura de la omisión**, pues en autos no existe constancia que demuestre que haya dado respuesta en la solicitud de información, el área competente o áreas competentes del sujeto obligado,

a través de la persona Titular de la Unidad de Transparencia, hayan dado respuesta a la solicitud presentada por la parte recurrente.

Ello pues no consta en el expediente en que se actúa, documentación alguna que acredite la entrega de la respuesta durante la etapa de solicitud de información, soslayando con ello lo establecido en el artículo 134, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia del Estado, en concordancia con el **Criterio 8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

En el presente caso, la información reclamada que es materia de este fallo es considerada información pública, ello en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV, 4, 5, 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por otro lado, es de advertir que la información reclamada, a consideración de este órgano colegiado, se encuentra relacionada con las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 15, fracción XLIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que:

**Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Artículo 15.** Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto, señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos;

...



Además, es atribución del sujeto obligado el generar la información solicitada, ello de conformidad con lo dispuesto en el 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

...

**Artículo 72.** Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;

...

Como se observa, el Tesorero tiene a su cargo custodiar y aplicar los fondos municipales, por lo que conoce las erogaciones y administración de los recursos que forman parte de las arcas del Ayuntamiento de Naolinco.

Por lo que del estudio de las actuaciones que integran el expediente se advierte que el Titular de la Unidad de Transparencia acreditó el haber realizado una búsqueda en las áreas que, por norma, pudieran generar y/o resguardar la información requerida, incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que señalan:

...

**Artículo 132.** Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

**Artículo 134.** Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, no debe perderse de vista que lo requerido por el hoy recurrente es el total de ingresos obtenidos por el concepto de recolección de basura relativo al día uno de mayo, dos, siete, doce, quince, veinte, veintitrés, veintiocho de junio del presente año.

De las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado se observa que proporciono documentación por el cual pretendió colmar el derecho de acceso a la información.

De dichas respuesta el hoy recurrente se adolecido, mencionando que para el caso de la solicitud de folio **300552323000167(IVAI-REV/1815/2023/II)**, que el ayuntamiento pide prórroga para dar dicha información, por lo que resta al resto de la solicitudes de folio **300552323000197, 300552323000200, 300552323000203, 300552323000206, 300552323000209, 300552323000212 y 300552323000215 (IVAI-REV/1818/2023/II, IVAI-REV/1821/2023/II, IVAI-REV/1824/2023/II, IVAI-REV/1827/2023/II, IVAI-REV/1830/2023/II, IVAI-REV/1833/2023/II e IVAI-REV/1836/2023/II)**, de información se adolece de que el director de transparencia no da la información a modo y no da ninguna evidencia legal del ingreso de dicho dinero, por lo que se violenta su derecho de acceso a la información.

Sin embargo, de la documentación remitida por el sujeto obligado informo que los montos por la recaudación del servicio de recolección de basura registrados en SIGMAVER (se anexa reporte) del mes de **marzo, abril y mayo 2023**, son los siguientes

- ✓ MARZO \$ 53,090 91
- ✓ ABRIL \$66, 868 20
- ✓ MAYO \$72, 791.38

En relación a los montos recaudados en el mes de junio 2023, le informo que debido a que la fecha de presentación del estado financiero mensual correspondiente al mes de **junio 2023** es hasta el día **25 de julio** del presente, aun no se cuenta con reporte oficial de SIGMAVER, por lo tanto se anexa como comprobante copia de los recibos oficiales de caja municipal de los siguientes ingresos par recolección:

- ✓ AL 9 DE JUNIO: \$ 19, 401.00
- ✓ AL 14 DE JUNIO: \$ 6, 935.00
- ✓ AL 21 DE JUNIO: \$ 8, 907.50
- ✓ AL 28 DE JUNIO: \$ 18, 715.00

Además de que informo (envío evidencia) los montos pagados por el traslado y disposición final de residuos sólidos mensual que solventa el H. Ayuntamiento.

Dichos documentos fueron anexados de los cuales dos corresponde a las fechas nueve, uno de fecha catorce, veintiuno y veintiocho, correspondientes a junio del año en curso, adjuntado el reporte de integración de saldos presupuestales ingreso, anexo el



reporte de traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos del mes de abril del municipio de Naolinco, y comprobantes fiscal de ingreso del uno al treinta y uno de abril del año en curso. Por lo que se inserta los recibos mencionados por dicho sujeto obligado:

**RECIBO OFICIAL** TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER.  
RECIBO OFICIAL N° 1047

C. CIUDADANÍA NAOLINQUENSE  
DOMICILIO: CONDOMINIO NAOLINCO VER.

LIQUIDACIÓN #4

CONCEPTO	IMPORTE
CONCEPTO	482.36
POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	5,306.00
TOTAL	5,788.36

CINCUENTA Y OCHO PESOS DE TRES CENTS M.M.

POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN

FECHA: 09-06-2023

**RECIBO OFICIAL** TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER.  
RECIBO OFICIAL N° 1057

C. CIUDADANÍA NAOLINQUENSE  
DOMICILIO: CONDOMINIO NAOLINCO VER.

LIQUIDACIÓN #5

CONCEPTO	IMPORTE
CONCEPTO	12,813.64
POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	1,281.36
TOTAL	14,095.00

CATORCE MIL NOVENOS Y CINCO PESOS DE TRES CENTS M.M.

POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN

FECHA: 09-06-2023

**RECIBO OFICIAL** TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER.  
RECIBO OFICIAL N° 1137

C. CIUDADANÍA NAOLINQUENSE  
DOMICILIO: CONDOMINIO NAOLINCO, VER.

LIQUIDACIÓN #6

CONCEPTO	IMPORTE
CONCEPTO	6,304.59
POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	630.45
TOTAL	6,935.00

SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DE CINCO CENTS M.M.

POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN

FECHA: 14-06-2023

**RECIBO OFICIAL** TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER.  
RECIBO OFICIAL N° 1173

C. CIUDADANÍA NAOLINQUENSE  
DOMICILIO: CONDOMINIO NAOLINCO, VER.

LIQUIDACIÓN #7

CONCEPTO	IMPORTE
CONCEPTO	17,813.64
POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	1,281.36
TOTAL	19,095.00

DECEIMY OCHO MIL NOVENOS Y CINCO PESOS DE TRES CENTS M.M.

POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN

FECHA: 20-06-2023

**RECIBO OFICIAL** TESORERÍA MUNICIPAL NAOLINCO, VER.  
RECIBO OFICIAL N° 1220

C. CIUDADANÍA NAOLINQUENSE  
DOMICILIO: CONDOMINIO NAOLINCO, VER.

LIQUIDACIÓN #8

CONCEPTO	IMPORTE
CONCEPTO	17,813.64
POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA	1,281.36
TOTAL	19,095.00

CINCUENTA Y OCHO PESOS DE TRES CENTS M.M.

POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN

FECHA: 20-06-2023



Reporte de Integración de Saldos Presupuestales Ingreso

Clasificador	Nombre	Origen Ingreso	Nombre	Cargo	Abono	Folio Poliza	Mes	Origen	Momento	Folio Proceso	Descripción Proceso
43701	An. Institucional	11	Fiscal	0.0001	15,300.00	102170001000004	3	Cargos Ingresos	Reservado	020220000011	CAPSA DE INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2023
43701	An. Institucional	11	Fiscal	0.0001	88,884.20	102170001000002	4	Cargos Ingresos	Reservado	020220000001	CAPSA DE INGRESOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DE 2023
43701	An. Institucional	11	Fiscal	0.0001	71,711.36	102170001000012	5	Cargos Ingresos	Reservado	020220000003	RECAUDACION DEL MES MAYO

Por lo que, contrario a lo dicho por el hoy recurrente en su agravio señalando que le entregaban información a modo y que no proporcionaron ingreso de dicho dinero a como se solicitó, el sujeto obligado aclaro que debido a que la fecha de presentación del estado financiero mensual correspondiente al mes de **junio 2023** es hasta el día **25 de julio** del presente, mismo que no contaba en ese momento con reporte oficial de SIGMAVER, por lo tanto se anexo como comprobante, copia de los **recibos oficiales** de caja municipal de los siguientes ingresos par recolección, en los cuales se pudo observar que anexo recibos correspondientes a los días nueve, uno de fecha catorce, veintiuno y veintiocho, correspondientes a junio del año en curso, por lo que el sujeto obligado proporciono los documentos con los que cuenta en su poder, dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se **encuentre en su poder**, dicha entrega **no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...**”*

En ese sentido, se considera que las respuestas proporcionadas a los folios números **300552323000197, 300552323000200, 300552323000203, 300552323000206, 300552323000209, 300552323000212 y 300552323000215 (IVAI-REV/1818/2023/II, IVAI-REV/1821/2023/II, IVAI-REV/1824/2023/II, IVAI-REV/1827/2023/II, IVAI-REV/1830/2023/II, IVAI-REV/1833/2023/II e IVAI-REV/1836/2023/II)**, en ese sentido los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 02/2014 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

...

**BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO.** Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

...

Sin embargo, por lo que respecta al **300552323000167(IVAI-REV/1815/2023/II)**, si bien es cierto que en las respuesta proporcionadas se observa que el sujeto obligado menciona que el monto recaudado del servicio de recolección de basura, para el mes de mayo fue de \$ 72, 791. 38, no se observa que haya enviado algún documento que compruebe el mismo haciendo mención el recurrente en su solicitud inicial que requería boleta, recibo, baucher y/ cheque donde se aval dicho ingreso al erario municipal.



Por tanto, para subsanar dicha actuación, el sujeto obligado deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** en la Tesorería Municipal, o cualquier otra área que cuente o tenga la información a lo petitionado, atendiendo a las atribuciones que estas cuenten de acuerdo a sus normatividades aplicables.

Por lo que de acuerdo con lo ya expuesto, resulta parcialmente fundado el agravio de la parte recurrente en el sentido que no se le entregó la información solicitada, el sujeto obligado, motivo por el cual deberá ordenar la búsqueda de la información, en la **Tesorería Municipal**, o cualquier otra área competente que cuente con lo petitionado, atendiendo a lo establecido en el artículo 72 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y posteriormente deberá emitir una respuesta **congruente** y **legible** a la parte recurrente.

Es de aclararse, que respecto de la información derivado de que solicita en específico *...el total de ingreso obtenidos por concepto de cobro de recolección de basura, relativo al día 1 de mayo del año en curso... comprado con boleta, recibo baucher y/o cheque de caja n donde se avala debida y legalmente dicho ingreso al erario público municipal...*, se debe identificar que este es un documento cuya existencia desconoce el pleno de este Instituto, pues toda vez que el sujeto obligado omitió un pronunciamiento respecto a su posesión, **su entrega se encuentra condicionada a la obligación legal de generar tal documento**; por lo que, lo procedente en dicho tópico es ordenar su búsqueda exhaustiva y, en el caso de que dicho documento no sea generado, en virtud de una ausencia de disposiciones legales que así lo ordenen, dicho hecho sea comunicado al particular sin necesidad de declarar su inexistencia con base en el **criterio 7/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de rubro: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información”**, dicha obligación solo se actualiza cuando se advierta el deber de generar la información y/o se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, supuestos que en el caso no se actualizan.

No obstante, en el caso de que la autoridad responsable si genere un documento en el que sea posible identificar los **comprobantes oficiales de lo ingresado a la Tesorería Municipal por concepto de recaudación del cobro de la basura**; con independencia de su denominación, este deberá ser puesto a disposición del particular al no tratarse de un documento generado a partir de una obligación de transparencia o bien, cuya existencia digital pueda constatarse por así ser generado desde su origen. Lo anterior con fundamento en el criterio **16/17** del Instituto Nacional de Transparencia – INAI-- de rubro y letra:

...

**Expresión documental.** Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información **sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés**, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos **deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.**

\*Énfasis añadido.

...

Criterio que colige con el sostenido por este Instituto, identificado con el número 03/16, de rubro **SI EL DOCUMENTO O LA INFORMACIÓN PETICIONADA SE ENCUENTRA IMPLÍCITO EN LA SOLICITUD DE ACCESO, POR DERIVAR SU EXISTENCIA DE UNA NORMA EXPRESA, DEBE SER PROPORCIONADO.** El cual establece que, si el documento o información al que el peticionario requiere tener acceso se encuentra implícito en la solicitud de información, porque **devienen de una norma** que dispone cómo debe realizarse, el sujeto obligado debe proporcionarlo **aun cuando no estuviere descrito con exactitud**, toda vez que los particulares no están obligados a conocer la normatividad aplicable al caso concreto ni son especialistas en los procedimientos que llevan a cabo los entes obligados.

Cabe precisar que si en la información peticionada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como **reservada** o **confidencial**, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

Además, el sujeto obligado debe observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



También deberá tomar en cuenta el sujeto obligado, para atender la solicitud de información, el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

Consecuentemente el sujeto obligado deberá realizar la búsqueda de la información ante las áreas competentes, como es la **Tesorería Municipal, o cualquier otra área que cuente o tenga la información requerida**, y proceda a entregar vía electrónica a lo petitionado por el solicitante, en el caso de que la información contenga secciones que revistan el carácter de reservada o confidenciales, de acuerdo a los parámetros ya establecidos en el presente fallo, se deberá someter a consideración del Comité de Transparencia.

Con todo lo expuesto, se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la información petitionada, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa, en consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio en estudio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, y posteriormente emitir una respuesta a la parte recurrente.

**CUARTO. Efectos del fallo.** Por las consideraciones expuestas, al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer por la parte recurrente, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 216, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se **ordena** al sujeto obligado que, previa búsqueda exhaustiva de la información ante la Tesorería Municipal, o cualquier otra área que dentro de su estructura orgánica cuente o tenga la información petitionada, deberá proceder de la siguiente manera:

- Deberá proporcionar **los comprobantes oficiales de lo ingresado a la Tesorería Municipal por concepto de recaudación del cobro de la basura correspondientes al mes de mayo del año en curso**, la cual deberá ponerse a disposición de la persona particular en la forma en la que se tenga generada y/o resguardada, esto es, poner a disposición la misma, lo cual deberá realizarse atendiendo a los términos expuestos en el artículo 152 de la Ley de Transparencia Local, así como con el Septuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; sin embargo, en el caso de

contar con ella en forma digital, nada le impide remitirla de esa forma, considerando que si el volumen de la información rebasa el límite de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia o del correo electrónico, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como Dropbox, One Drive o Google Drive, indicando al recurrente el vínculo electrónico en el que se encuentre alojada la información.

Tomando en consideración que si en la información solicitada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los propios Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la inexistencia de todo o parte de lo requerido, en su caso al tratarse de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar, deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia; no obstante lo anterior, en el caso de que no se adviertan elementos de la generación de la información solicitada, bastara con el pronunciamiento del área competente.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:



### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado otorgada y se ordena que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

**a)** Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

**b)** La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

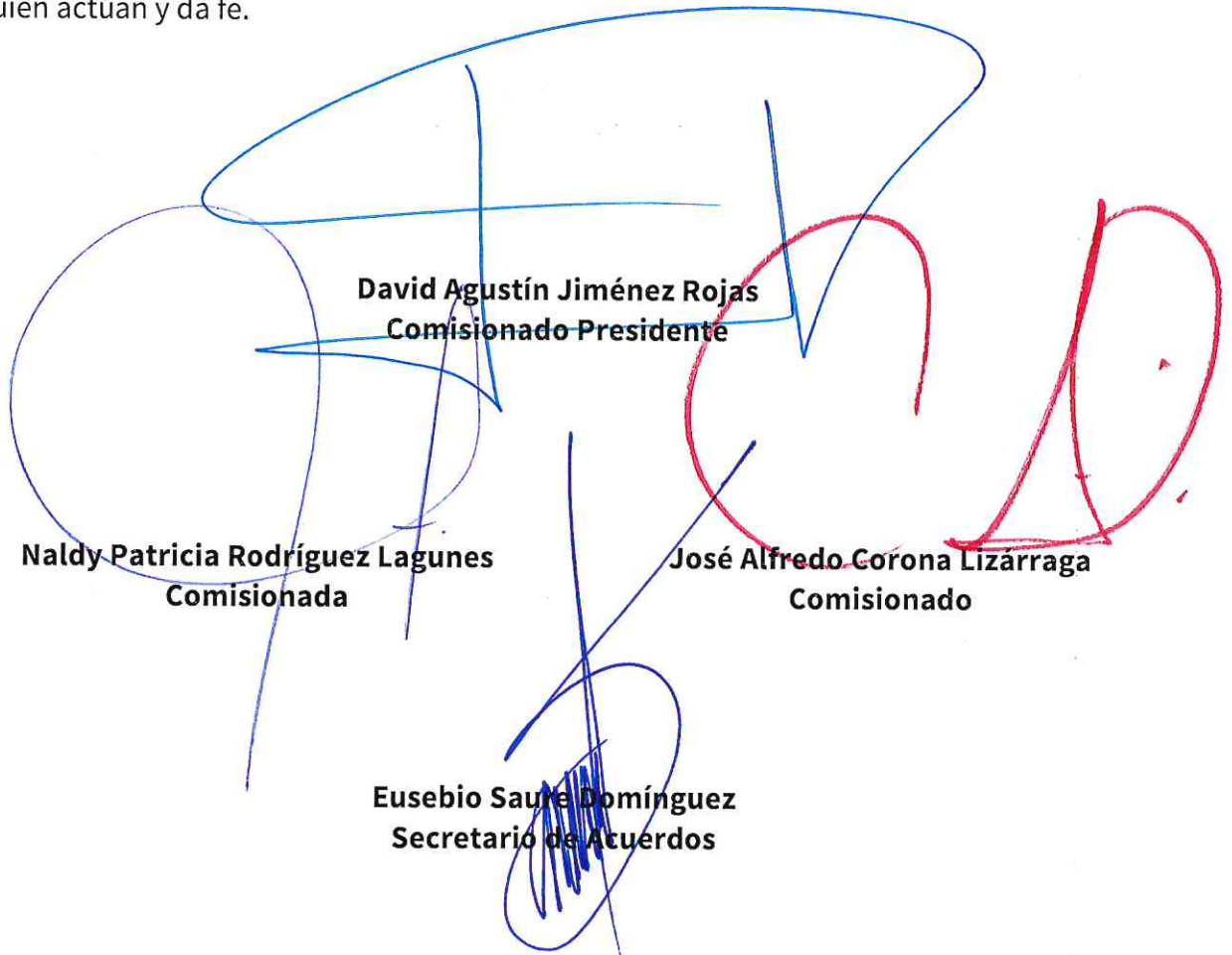
**a)** En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

**b)** Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado-Presidente

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada

**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado

**Eusebio Saute Domínguez**  
Secretario de Acuerdos